



Referencia: UAIP. 05-2021

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
A LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL
VEINTIDOS, ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

I. CONSIDERACIONES:

Que el día 5 de enero del 2022 a las 10 horas 15 minutos, se recibió solicitud de Acceso a Datos Personales, de forma presencial y verbal, por parte del señor _____ mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, quien es portador de su Documento Único de Identidad Personal número _____ en su calidad de persona natural, a quien se le brindo la asesoría necesaria con el objetivo de darle tramite a la solicitud y llenado de la misma, cuya referencia es **UAIP. 05-2022**, que se detalla a continuación:

- ✓ **Copias Certificadas de Acuerdos Municipales y Acuerdos de Despacho, desde el año 2016 hasta diciembre del año 2021, así mismo copias certificadas de Contratos Individuales de Trabajo o Eventuales a su nombre desde el año 2016 a diciembre del año 2021.**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, en cuanto a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, con el fin de facilitar la información solicitada de manera oportuna. El Oficial de Información es el vinculo entre el solicitante y el ente obligado, quien realiza las gestiones necesarias para brindar la información contenida en las Unidades Administrativas correspondientes de la municipalidad, lo anterior de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento



De la calidad de la democracia, y al cuidado del derecho fundamental de Acceso a la Información a la población, con lo cual los habitantes tienen el derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y municipal interna, así mismo del manejo de los recursos públicos, por lo que es obligación de los funcionarios actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un derecho fundamental, tal y como lo establece el artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que *"se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona"*, esto tiene como presupuesto el derecho de investigar, buscar y recibir información de toda índole relacionado al artículo 18 de la Constitución de la República que textualmente dice *"toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto"*. Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia, a la publicidad en la administraciones municipales, así como a la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el artículo 85 y 86 de la Constitución de la Republica y Artículos 1, 9 y 10 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso a Datos Personales, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad Administrativa correspondiente, con el objetivo que esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- a) El día 6 de enero del 2022 a las 15 horas 45 minutos, se solicitó por medio de memorándum interno número 13, al Licenciado _____, Secretario Municipal Interino de la Unidad de Secretaria Municipal, requerimiento de información en cuanto a Acuerdos Municipales a nombre del solicitante, a lo que el día 12 de enero del 2022, se recibió respuesta por parte de la Licenciada _____ Secretaria Municipal Interina actual, quien sustituye al



Licenciado _____ quien fungía Como Secretario Municipal Interino en la fecha en que se notificó el requerimiento, quien manifiesta que tiene los Acuerdos Municipales para ser entregados al solicitante.

- b) El día 6 de enero del 2022 a las 16 horas, se solicitó por medio de memorándum interno número 14, a la licenciada _____ Secretaria del Despacho Municipal, requerimiento de información respecto de Acuerdos de Despacho a nombre del solicitante, a lo que el día 10 de enero del año 2022 se dio respuesta por parte de la Secretaria del Despacho Municipal quien manifestó que a partir del mes de mayo a diciembre del año 2021 no se encuentran Acuerdos de Despacho a nombre del solicitante.
- c) El día 6 de enero del 2022 a las 15 horas 50 minutos, se solicitó por medio de memorándum interno número 15, al Licenciado _____, Jurídico Municipal, requerimiento de información, a lo que el día 10 de enero del 2022, se recibió respuesta por parte del _____ mediante memorándum interno cuya referencia es (No. 014-2022-UJ), en el que da respuesta en relación al requerimiento, manifestando tener las copias certificadas de los Contratos de Trabajo para ser entregados al solicitante.
- d) El día 11 de enero del 2022 a las 9 horas 31 minutos, se solicitó por medio de memorándum interno número 27, a la Licenciada _____, Secretaria Municipal Interina, requerimiento de información de datos personales, a lo que el día viernes 14 de enero del presente se dio respuesta, manifestando que no se encontraron Acuerdos de Despacho del solicitante.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**



- a) Entréguese al solicitante la información respecto de sus datos personales, remitida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de la Unidades Administrativas que poseen la información Personal del solicitante.
- b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública